



Nº 257

Puerto Montt, 08 de mayo de 2019

Señor
Gonzalo Palma Quaas

Piscicultura Las Quemadas Chile S.A.

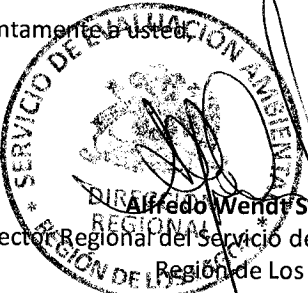
Bernardino 1981, Piso 5

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 178 de 08 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los Proyectos "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud N°202101121) Resolución Exenta N° 305 del 21 de abril de 2003 y "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región " Resolución Exenta N° 409 del 28 de Julio de 2010 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

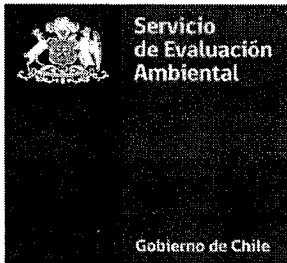

Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias





ORD. N° : 338

ANT: Proyectos "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud N°202101121) Resolución Exenta N° 305 del 21 de abril de 2003 y "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región " Resolución Exenta N° 409 del 28 de Julio de 2010

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 08 de mayo de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 178 de 08 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los Proyectos "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud N°202101121) Resolución Exenta N° 305 del 21 de abril de 2003 y "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región " Resolución Exenta N° 409 del 28 de Julio de 2010 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted:


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS Nº_
178 _____/

Puerto Montt, 08 de mayo de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud Nº202101121), calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 305 del 21 de abril de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta Nº 636 de fecha 10 de octubre de 2012, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud Nº202101121) Resolución Exenta Nº 305 del 21 de abril de 2003.
6. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 409 del 28 de Julio de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
7. La presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 19 de marzo de 2019, efectuada por el Señor Gonzalo Palma Quaas , Representante Legal de Piscicultura Puerto Octay S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o*

medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 19 de marzo de 2019, efectuada por el señor Gonzalo Palma Quaas , Representante Legal de Piscicultura Puerto Octay S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso 19 de marzo de 2019 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, el Señor Gonzalo Palma Quaas , Representante Legal de Piscicultura Puerto Octay S.A., sostiene que a los proyectos “Piscicultura demostrativa con recirculación de agua” (Solicitud N°202101121) Resolución Exenta N° 305 del 21 de abril de 2003 y "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región " Resolución Exenta N° 409 del 28 de Julio de 2010 se le pretende introducir los siguientes cambios:

RCA N° 305/2003 "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud N°202101121)	Modificación N°1: "Listado de productos químicos utilizados".		
	PRODUCTO COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL	ACCIÓN / USO
	Hipoclorito de Sodio	Hipoclorito de sodio	Agua potable
	BZ 20	Benzocaína	Anestésico peces
	Aquafen 50%	Florfenicol	Antibiótico
	Zanil 80%	Oxitetraciclina	Antibiótico
	Ácido	Ácido	Bajar pH

		Clorhídrico	clorhídrico	incubación
		Alcohol etílico 95%	Alcohol etílico	Desinfectante
		Agua-Yodo	Yodo	Desinfectante
		Duplalm	Amonio cuaternario	Desinfectante
		Prinacid	Ácido peracético	Desinfectante
		Alclor	Alcalino clorado	Detergente
		Dip Blue	Ácido acético	Inactivador Mortalidad
		Formicid	Ácido fórmico	Inactivador Mortalidad
		Formiwink AQ	Ácido fórmico	Inactivador Mortalidad
		Inactivador Duplalm	Sales	Inactivador químico
		Inactivador Yodigen	Sales	Inactivador químico
		Sal	Cloruro de sodio	Tratamiento peces
		Bicarbonato de Sodio	Bicarbonato de Sodio	Uso en biofiltros
		Cloruro de Amonio	Cloruro de amonio	Uso en biofiltros
		Cloruro de Potasio	Cloruro de potasio	Uso en biofiltros
		Magnesio Sulfato 7 - hidrato	Sales	Uso en biofiltros
		Nitrito de Sodio	Nitrito de sodio	Uso en biofiltros
		Sodio Fosfato dibásico	Fosfatos	Uso en biofiltros
		Sodio Sulfato Anhidro	Sulfatos	Uso en biofiltros
		Sulfato de Calcio	Sulfatos	Uso en biofiltros
RCA N° 305/2003 "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud N°202101121)	RCA N° 305/2003 Considerando 3.1.2.4. Medidas de Prevención y Contingencias	Modificación N°2: Implementación de medida de contingencia ante eventuales derrames de productos químicos: Para enfrentar eventuales derrames de productos químicos el centro cuenta con procedimiento conocido y validado por la empresa. En el cual se detallan medios de contención, inactivación y disposición de estos residuos líquidos.		
RCA N° 305/2003 "Piscicultura demostrativa con	RCA N° 305/2003 Considerando 4.2.2 letra b) A medida que se acopien los peces	Modificación N°3: Considerando 4.2.2 letra b) A medida que se acopien los peces muertos, estos serán inactivados con la incorporación de producto		

<p>recirculación de agua" (Solicitud N°202101121)</p>	<p>mueritos, estos serán inactivados con la incorporación de ácido fórmico. El ácido bajará drásticamente el pH e inactivará y detendrá a los microorganismos descomponedores. Para ello, se usarán dosis ya establecidas - para el manejo de residuos orgánicos se usará 3% (p/p) de ácido fórmico líquido (85%) -, en una relación de 3 litros de ácido fórmico por cada 100kg de materia orgánica. El uso del ácido fórmico está ampliamente probado y es el procedimiento recomendado y exigido para el manejo de las mortalidades, su ensilaje y transporte.</p>	<p>químico en base de ácido fórmico, el cual podrá ser de distintas marcas comerciales. El ácido bajará drásticamente el pH e inactivará y detendrá a los microorganismos descomponedores. Para ello, se usarán dosis ya establecidas para el manejo de residuos orgánicos y recomendados por el fabricante. El uso del producto en base de ácido fórmico está ampliamente probado y es el procedimiento recomendado y exigido para el manejo de las mortalidades, su ensilaje y transporte.</p>
<p>RCA N° 305/2003 "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud N°202101121)</p>	<p>RCA N°305 de 2003, Considerando 4.2.1 Etapa de Operación</p>	<p>Modificación N°4: Incorporación de manejo de residuos químicos Los residuos químicos procedentes del proceso tales como envases o líquidos remanentes serán almacenados transitoriamente en bodegas especialmente habilitadas en cuando a sus características.</p>
<p>RCA N° 409/2010 "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región "</p>	<p>RCA N°409/2010 Considerando N°3 La actividad de ensilaje consiste en una transformación de la mortalidad por medio de una molienda y la adición de ácido fórmico, para alcanzar y mantener un pH 11., en una mezcla homogénea.</p>	<p>Modificación N°5: La actividad de ensilaje consiste en una transformación de la mortalidad por medio de una molienda y la adición de producto en base de ácido fórmico, para alcanzar y mantener un pH 5_4, en una mezcla homogénea.</p>
<p>RCA N° 409/2010 "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región "</p>	<p>RCA N° 409/2010 Considerando N°3: El ácido fórmico será almacenado en la bodega de sustancias peligrosas que posee la piscicultura.</p>	<p>-Modificación N°6: El producto químico en base de ácido fórmico será almacenado en la bodega de sustancias peligrosas que posee la piscicultura.</p>
<p>RCA N° 409/2010 "Modificación</p>	<p>RCA N° 409/2010 RCA N°409 de 2010 Considerando N°3:</p>	<p>Modificación N°7: c) Aplicación de producto químico en base de ácido fórmico y antioxidante:</p>

<p>Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región "</p>	<p>Procedimiento de ensilaje: c) Aplicación de ácido fórmico y antioxidante: Durante el proceso de triturado se incorporará ácido fórmico de Oxiquim S. A. (Anexo 4 de la DIA) el cual tiene por objeto acidificar la mezcla con lo que se busca neutralizar virus, bacterias y otros figurados, prolongando la vida útil del producto. La dosificación del ácido fórmico es semiautomática, este compuesto se almacena en un envase de capacidad de 35 Lt, y la descarga se realiza con el tablero de control, el que se programa de acuerdo a los kilos de mortalidad y la cantidad de litros aplicar de ácido, mediante la bomba dosificadora, la dosis debe ser 3,5 % de ácido fórmico.</p>	<p>Durante el proceso de triturado se incorporará producto químico en base de ácido fórmico, que cumpla con la normativa actual, el cual tiene por objeto acidificar la mezcla con lo que se busca neutralizar virus, bacterias y otros elementos figurados, prolongando la vida útil del producto. La dosificación del producto químico en base de ácido fórmico es semiautomática, este compuesto se almacena en un envase adecuado, y la descarga se realiza con el tablero de control, el que se programa de acuerdo con los kilos de mortalidad y la cantidad de litros aplicar de ácido, mediante la bomba dosificadora, la dosis de producto químico en base de ácido fórmico será la recomendada por el fabricante.</p>
<p>RCA N° 409/2010 "Modificación de Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región "</p>	<p>RCA N°409 de 2010 Considerando N°3: Uso de ácidos y sus características</p>	<p>Modificación N°8: Se podrá utilizar otros productos químicos en base de ácido fórmico que utilicen dosis distintas pero que cumplan con normativa vigente. En la piscicultura se mantendrán fichas técnicas y de seguridad correspondientes.</p>
<p>RCA N° 409/2010 "Modificación de Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región "</p>	<p>RCA N° 409/2010 Considerando N°3: Residuos sólidos Dentro de los residuos sólidos que genera la actividad, están los envases del ácido fórmico, que serán devueltos al proveedor para su reutilización.</p>	<p>Modificación N°9: Dentro de los residuos sólidos que genera la actividad, están los envases del producto químico en base de ácido fórmico, que serán devueltos al proveedor para su reutilización.</p>
<p>RCA N° 409/2010 "Modificación de Manejo de Mortalidad con</p>	<p>RCA N° 409/2010 Considerando N°5: Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 93</p>	<p>Modificación N°10: El sistema de tratamiento de la mortalidad de peces corresponderá al ensilaje. El</p>

Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región "	del Reglamento del SEIA: El sistema de tratamiento de la mortalidad de peces corresponderá al ensilaje. El ensilaje consiste en la transformación física de mortalidad (peces) mediante molienda y adición de ácido fórmico hasta alcanzar y mantener un pH 4, en una mezcla homogénea	ensilaje consiste en la transformación física de mortalidad (peces) mediante molienda y adición de producto en base de ácido fórmico hasta alcanzar y mantener un pH 4, en una mezcla homogénea
--	--	---

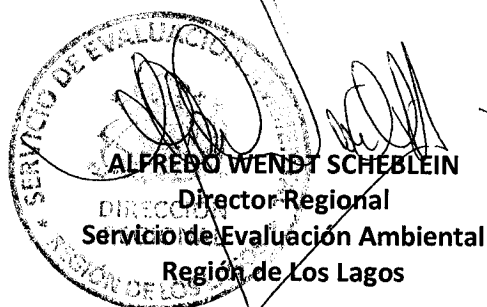
6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
8. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Señor Gonzalo Palma Quaas , Representante Legal de Piscicultura Puerto Octay S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
9. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Gonzalo Palma Quaas , Representante Legal de Piscicultura Puerto Octay S.A., en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 19 de marzo de 2019, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-719.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Gonzalo Palma Quaas , Representante Legal de Piscicultura Puerto Octay S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación a los proyectos "Piscicultura demostrativa con recirculación de agua" (Solicitud N°202101121) Resolución Exenta N° 305 del 21 de abril de 2003 y "Modificación Manejo de Mortalidad con Sistema de Ensilaje para Piscicultura Los Tilcos, X Región " Resolución Exenta N° 409 del 28 de Julio de 2010 . Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

